ACCIÓN DE TUTELA POR CENSURA Y VULNERACIÓN AL DERECHO A LA MEMORIA HISTÓRICA

SEÑOR:

JUEZ DE LA REPÚBLICA (REPARTIDO)

E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela para la protección de los Derechos Fundamentales a la Memoria Histórica, Acceso a la Cultura, Prohibición de la Censura, Libertad de Expresión y el Derecho de los Padres a Guiar la Educación de sus Hijos.

ACCIONANTE: Hernando Sandoval Goyeneche, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.033.817.848 de Bogotá.

ACCIONADO: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y el MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA.

Yo Hernando Sandoval Goyeneche, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 1.033.817.848, domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio y en representación de mis hijos menores de edad, Sami Gabriela Sandoval Mesa con registro civil No. 1.033.828.765, de manera muy respetuosa acudo ante su Despacho con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y el MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA, con fundamento en los hechos y consideraciones de derecho que expongo a continuación:

I. HECHOS

1. El suscrito accionante es un ciudadano colombiano que de manera activa ejerce sus derechos culturales y que asiste con regularidad al Museo Nacional de Colombia junto a sus hijos para efectos de su formación académica, cívica e histórica.

2. El pasado jueves 15 de octubre de 2026, funcionarios del Ministerio de las Culturas, encabezados por la directriz presidencial de ejecutar una denominada "contrarrevolución cultural", procedieron al desmonte abrupto e intempestivo de más de 30 piezas históricas y artísticas expuestas en las salas del Museo Nacional.

3. Entre los elementos retirados de exhibición se encuentran piezas de inmenso valor histórico relativas al conflicto armado y la paz, tales como: afiches de la campaña electoral de candidatos presidenciales asesinados como Bernardo Jaramillo Ossa (Unión Patriótica - UP) y Carlos Pizarro Leóngomez (M-19), el brazalete de la Alianza

Democrática M-19, el impreso electoral de apoyo a Jaime Pardo Leal, y el elemento simbólico denominado "Balígrafo", con el cual se suscribió el Acuerdo de Paz en 2016.

4. Adicionalmente, fueron desmanteladas obras y fotografías vinculadas a las luchas sociales históricas de los movimientos feministas, colectivos LGBTIQ+ (como el muro de la diversidad en la sala Hacer Sociedad) y elementos de herencia comunitaria étnica.

5. La Ministra de las Culturas, Paola Holguín, justificó de manera pública estas acciones en redes sociales y medios de comunicación aduciendo la necesidad de evitar un presunto "adoctrinamiento político" y una "apología al delito", sustituyendo mediante juicios políticos de valor el criterio de los comités curatoriales profesionales que por años salvaguardaron dichos bienes públicos.

6. Las conductas señaladas privan de manera arbitraria al suscrito y a su descendencia del derecho a conocer de forma íntegra, neutral y plural el acervo histórico que ha marcado la identidad política y social de la República de Colombia, imponiendo una versión restrictiva y oficial del pasado.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero violados de manera directa por las autoridades accionadas los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia:

* Artículo 20: Libertad de expresión y prohibición de la censura.

* Artículo 70 y 72: Derecho de acceso a la cultura en igualdad de condiciones y protección estatal del patrimonio cultural de la Nación.

* Artículo 68: Derecho de los padres a escoger el tipo de educación para sus hijos menores.

* Derecho a la Verdad y la Memoria Histórica (Preámbulo y bloque de constitucionalidad, desarrollado en el Artículo 143 de la Ley 1448 de 2011).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El desmonte arbitrario ejecutado por el Ministerio de las Culturas configura un acto evidente de censura institucional, proscrita rigurosamente por el ordenamiento constitucional colombiano.

1. La prohibición absoluta de la censura estatal: El artículo 1° de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) reza expresamente en su numeral 4: “En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales”. Al calificar como "adoctrinamiento" sucesos fácticos de nuestra historia (como el genocidio de la UP o los procesos de paz), las entidades accionadas desbordan sus funciones e imponen un veto arbitrario sobre el patrimonio colectivo.

2. El Museo Público como espacio de pluralidad, no de unanimidad: La Corte Constitucional (en jurisprudencia unificada, ej. Sentencia SU-626 de 2015) ha señalado que el Estado debe mantener un rol de estricta neutralidad ideológica frente a contenidos artísticos e históricos públicos. El Museo Nacional no es propiedad del Gobierno de turno; pertenece a los ciudadanos, quienes tenemos derecho a contemplar tanto las grandezas como las tragedias del país.

3. Afectación directa al núcleo familiar: Ocultar los restos visibles de la historia de los años 80 y 90 anula la facultad que me otorga el artículo 68 superior para educar de forma crítica a mis hijos, coartando su desarrollo conceptual al convertirlos en destinatarios de una historia fragmentada.

IV. PRETENSIONES

Con base en lo expuesto, solicito al señor Juez tutelar mis derechos fundamentales invocados y, en consecuencia, emitir las siguientes órdenes:

1. ORDENAR al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y a la Dirección del Museo Nacional de Colombia, proceder con la reintegración, reinstalación y exhibición inmediata de la totalidad de las obras, afiches, objetos y material histórico que fueron desmontados de las salas Hacer Sociedad y Memoria y Nación el pasado 15 de octubre de 2026.

2. ORDENAR a las entidades accionadas abstenerse en lo sucesivo de alterar de manera unilateral, con motivaciones de sesgo ideológico o político, los guiones museográficos de las instituciones culturales del Estado.

V. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela ante ninguna autoridad judicial por los mismos hechos aquí descritos.

VI. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes hechos notorios y registros documentales:

1. Copia de las declaraciones públicas y comunicados de prensa emitidos por el Ministerio de las Culturas y la Presidencia de la República legitimando el desmonte de las piezas por motivos ideológicos.

2. Reseñas de prensa de diarios de amplia circulación nacional (como El Tiempo, El Espectador o El País) correspondientes a los días 15, 16 y 17 de octubre de 2026, donde se documenta el retiro de las 30 obras y las fotografías de los muros vacíos del Museo.

VII. NOTIFICACIONES

* ACCIONANTE: Recibo notificaciones en la siguiente dirección: Calle 53 bis a sur #11c-06 / Correo electrónico: sandovalhernando802@gmail.com / Teléfono: 3028430265.

* ACCIONADO:

- Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: Palacio del Echeverry, Bogotá D.C. Correo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@mincultura.gov.co.
- Museo Nacional de Colombia: Carrera 7 No. 28-66, Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,

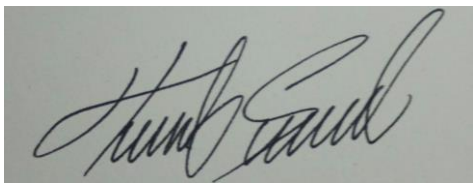

C.C. No. 1.033.817.848 de Bogotá.